

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN LOCAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN EL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA SUBDIRECTORA DE ENLACE ADMINISTRATIVO, LA LIC. NANCY GRISEL GARCÍ ORTEGA Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL DR. NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN" Y "LA FACULTAD" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA COMISIÓN"

1. La Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de Aguas Nacionales y los distintos ordenamientos legales aplicables; los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, así como los programas especiales y asuntos que deba ejecutar y coordinar en la materia de su competencia.
2. Que sus objetivos consisten en fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable: Administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional, y de zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuyan expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del valle de México.
3. Que la Lic. Nancy Grisela García Ortega, en su carácter de Subdirectora de Enlace Administrativo, con facultad de suscribir el presente documento legal, quien acredita su carácter nombramiento N° B00.07.-01843 Bis de fecha 06 de septiembre de 2013, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 1°, 6°, párrafos segundo y tercero, 9° párrafo primero, fracción I y párrafos segundo y tercero, 11 apartado c, fracción VII, 14 fracción XIX y último párrafo y artículo 86 del reglamento interior de "LA COMISIÓN", publicado en el diario oficial de la federación el 30 de noviembre de 2006 y el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012.
4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en: Avenida Estado de México número 2301, Oriente, Colonia Llano Grande, Código Postal 52148, Metepec, Estado de México.



II. DE "LA FACULTAD"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México; es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académico como la Facultad de Geografía.
3. Que el Dr. Noel Bonfilio Pineda Jaimes, Director de la Facultad de Geografía, cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre "LA FACULTAD" y "LA COMISIÓN" para desarrollar proyectos y supervisiones en los campos de la Geografía, Geología Ambiental y Recursos Hídricos; y Geoinformática, mediante la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos o pasantes de "LA FACULTAD".



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Realizar los trámites internos necesarios para reclutar y seleccionar a los estudiantes que cumplan con los requisitos para prestar el servicio social y/o prácticas profesionales de las licenciaturas de Geografía, Geología Ambiental y Recursos Hídricos y Geoinformática que puedan participar en los proyectos requeridos por "**LA COMISIÓN**".
2. Designar a un profesor de tiempo completo, mismo que supervisará y respaldará el desarrollo del proyecto.
3. Presentar en tiempo y forma una propuesta de trabajo a "**LA COMISIÓN**" antes de la realización del cualquier proyecto.
4. Presentar reportes trimestrales de los avances o de las situaciones que puedan presentarse durante el desarrollo de los proyectos, en el tiempo acordado por "**LAS PARTES**" conforme al artículo 25 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades conforme a lo dispuesto en los artículos 23 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México; y el correspondiente Reglamento Interno de la Facultad de Geografía.
6. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su Legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.
7. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "**LA COMISIÓN**" y al término del programa, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.
8. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA COMISIÓN" se compromete a:

1. "**LA COMISIÓN**" concede a "**LA FACULTAD**", dos plazas de practicantes de la carrera de Geografía, Geología Ambiental y Recursos Hídricos; y Geoinformática, la cual se ubicará en el área operativa pertinente del mismo.



2. Para la liberación de las prácticas se desarrollarán durante el periodo comprendido del **16 de agosto del presente año al 15 de febrero de 2015**.
3. **"LA COMISIÓN"** permitirá que los practicantes participen directamente en los procesos técnicos y administrativos que se apliquen en las áreas operativas.
4. **"LA COMISIÓN"** entregará a **"LA FACULTAD"** la constancia de término de las prácticas profesionales y/o servicio social.
5. **"LA COMISIÓN"** podrá suspender en cualquier momento al practicante si este no cumple con el programa de trabajo, acumula tres faltas no justificadas o infringe dispositivos vigentes. En este caso, notificará a **"LA FACULTAD"** de la suspensión.
6. **"LA COMISIÓN"** queda liberada de compromiso alguno por accidentes del practicante no imputable o comprobable a ella durante su práctica.
7. Para cubrir los riesgos normales del estudiante en las prácticas, **"LA FACULTAD"** se compromete a comprobar que los practicantes tienen vigente su servicio médico conforme lo establece el seguro del estudiante.
8. Adicionalmente, **"LA FACULTAD"** acreditará ante **"LA COMISIÓN"** una carta de conformidad de asumir la responsabilidad por los riesgos normales que corre el practicante.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Determinar la actividad a realizar a cada alumno participante.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Acordar los tiempos para la presentación de las propuestas y realización de proyectos.
4. Cumplir en tiempo y forma con los trabajos y responsabilidades encomendadas que forman parte de este acuerdo.
5. Resolver de manera conjunta las controversias que surjan.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FACULTAD"**, la Dra. Norma Angélica Dávila Hernández, Jefe del Departamento de Servicio Social y Prácticas profesionales.



Por **"LA COMISIÓN"**, el Lic. Fernando Castillo Vences, Jefe de Proyectos de

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 3 meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "**LAS PARTES**". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "**LAS PARTES**". Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

CUARTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de cuatro meses, cubriendo un total de 480 horas; pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de "**LAS PARTES**" y los alumnos o pasantes participantes.

QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "**LA EMPRESA**" y los alumnos o pasantes que intervengan en este Programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "**LA EMPRESA**" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden "**LAS PARTES**".

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contada a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".



OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirle sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"


DR. NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES
DIRECTOR



Revisado

POR "LA COMISIÓN"


LIC. NANCY GRISEL GARCÍA
ORTEGA
SUBDIRECTORA DE ENLACE
ADMINISTRATIVO